

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 152/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Jorge Daniel Calderón Sánchez, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	22830

Documentales que se depositaron el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el dieciséis siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinticinco.

Informe del Poder que promulgó la norma impugnada. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo local, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, además, ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña en copia certificada y en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 46, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Entidad, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado de Sinaloa

Artículo 55. Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, en un ciudadano que se denominará "GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO."

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa

Artículo 10. La representación legal del Poder Ejecutivo Estatal será ejercida por la Secretaría General de Gobierno, o por la dependencia a que corresponda el asunto, según la distribución de competencias, por conducto de funcionario competente, en términos de lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública.

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa

Artículo 46. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...).

III. Representar los intereses del Poder Ejecutivo del Estado, y de las dependencias en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos, sin perjuicio de que la puedan ejercitar directamente, en los términos de las leyes respectivas; (...).

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, al remitir un ejemplar en original y en formato digital del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, que contiene la publicación de la norma cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición del Poder Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

Vista para formular alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Sinaloa, y **electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T21:51:25Z / 09/01/2025T15:51:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 9c 90 5c 0a 31 cb e5 b5 4e 64 94 59 15 a7 59 77 66 ee b3 37 6a 7c 61 bc 4e b1 e5 15 d9 82 c0 4d 6a 2d 9f f5 f6 bd d7 7b f9 8a 37 42 3d c3 8b 46 12 b4 89 7d 27 8f 21 6f 40 93 87 12 52 ab 3d 8f 4c d2 83 91 d1 79 88 41 81 ef 68 9e 27 b0 dd ef f9 e7 78 4e c4 eb d0 cf 7c cc b9 5e 16 fc 57 12 f0 b3 11 d6 db 69 4a 18 73 d8 12 6a f4 3e b3 73 f2 2f 64 89 ad 7e ce 4c 62 bb c2 6a 1f 90 dc 2f 87 10 09 eb 88 7c 4d 98 6b 4b 20 98 67 c3 56 2f c5 72 a8 4d 60 8f f6 6a ab fc cb 33 1c 34 66 f6 50 6c e3 bc e0 0a c2 02 b1 87 01 39 6b 92 18 3e b5 e2 f0 b3 02 fa 31 9f ff d7 1e 0c 97 7f e8 ba 37 b3 ed 00 40 da 28 8c a8 1c 09 de e3 72 22 57 61 9d 3c 2f 08 4b 93 3a 1f bb 0e e5 7d 90 b2 f3 70 53 e2 cb a2 ba 3d 7e d1 81 68 dc 4a 57 8b 91 d4 56 9a 7c 9a e3 6e d9 e8 51 a1 b9 42 c1 58			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T21:51:49Z / 09/01/2025T15:51:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T21:51:25Z / 09/01/2025T15:51:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7996625			
	Datos estampillados	7736D4B71FADC92610D5D370C80B0C5D50CD9410B78F92AF5894B1EAADCF5F45			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T20:15:06Z / 09/01/2025T14:15:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 bf 0c 25 8b e4 4c 40 80 08 74 86 45 ec e3 49 aa ff 2a e3 5a 39 22 a3 95 b6 14 5e bd 05 29 3f 48 fd 4a c8 c8 f2 13 4c e3 55 cb b7 0d 5a 95 f8 e1 f6 3d 9b 6a d2 f3 7b 4a bf 07 65 df 64 ad 37 48 ea 11 9a 32 d7 d9 89 9c 42 81 a6 09 24 ba d4 e1 7f d3 7c 1a 50 62 a0 a8 57 a3 eb c0 72 35 06 8d 14 f2 f7 8d 30 7b 80 4a 4e a1 6a 35 b7 df d9 83 f1 0d cd f8 8b 09 47 db 7a 45 b1 98 9c 06 09 25 54 b6 46 e5 03 a0 3d 4e 31 fe 31 d7 8a 20 1e f3 19 29 20 f3 7d 34 02 55 48 6d 13 96 ac d7 dc f8 17 21 da d6 56 b4 14 2e 1f 2f 91 79 70 2b 36 82 f3 24 0d fc 20 e2 82 47 0e d7 4c e7 7f 34 33 04 57 cf e6 58 c4 04 66 ba 0e d4 14 8f 9f 06 bb 6e 89 fc 06 f5 0c 7e ea 88 09 7d 59 bd 34 c1 16 1c 7f be d5 52 36 db 3a 20 4d 17 77 18 df 03 80 b6 c7 1e 90 36 36 c8 2b cf 47 a0 14 c0 e7 5c 3b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T20:15:09Z / 09/01/2025T14:15:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T20:15:06Z / 09/01/2025T14:15:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7995418			
	Datos estampillados	D9066C1BBD44F52E8D1D4CC5B6609FB348B4F93243979B6C5D4482DDE83F425A			